

003558



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

COMITE DIRECTIVO ESTATAL CHIAPAS

REVOLUCIONARIOS

PRESIDENCIA

RECIBIDO

OFICIALIA DE PARTES

HORA:

15:44 hrs.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 23 de mayo de 2024

Oficio No. PRES/PRICHIS/049/2024

Asunto: Asunción Parcial.

C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ

Consejera Presidenta Provisional

Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana

Presente:

Derivado de las “condiciones de inseguridad” que prevalecen en el actual proceso electoral 2023 – 2024, y que se ve reflejado en las renunciaciones de las y los candidatas por amenazas e inseguridad, en la falta de funcionarios de casilla en buena parte de éstas y en las renunciaciones de CAE y SAE en el Estado, la Representación de este Partido solicita lo siguiente:

La “asunción parcial” del proceso electoral 2023 – 2024 en Chiapas de las etapas de jornada electoral y el escrutinio y cómputo para que estas actividades sean realizadas por el Instituto Nacional Electoral.

Además, se solicita que se incluya, dentro del orden del día y para la siguiente sesión, esta petición para la discusión y votación del Consejo General.

Cabe señalar, que esta representación considera que este Instituto no ha abordado con la debida diligencia las acciones para mantener la paz y la seguridad dentro del proceso electoral; y con ello, no cumple con los Lineamientos emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-JRC-166/2021 y SUP-JRC-101/2022.

Como antecedente en temas de seguridad, está el Acuerdo INE/CG876/2022, donde el INE aprobó el “Protocolo para prevenir factores de riesgo en los procesos electorales”, para prevenir los riesgos de violencia electoral en los procesos electorales.

Donde claramente se señala, las actuaciones que deben hacer las autoridades electorales para mantener la seguridad en todo proceso electoral y que no han sido acatadas por este Instituto.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, apartado C, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 48, numeral II, fracción V y 71, fracción II, inciso g), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.

Atentamente,



Lic. Rubén Antonio Zuarth Esquinca
Presidente del CDE del PRI Chiapas



C.c.p.

- C. Sofía Martínez de Castro León. **Consejera**. Para su conocimiento y efectos.
- C. Edmundo Henríquez Arellano. **Consejero**. Mismos efectos.
- C. Teresa de Jesús Alfonso Medina. **Consejera**. Mismos efectos.
- C. Helena Margarita Jiménez Martínez. **Consejera**. Mismos efectos.
- C. Gloria Esther Mendoza Ledesma. **Consejera**. Mismos efectos.
- C. Manuel Jiménez Dorantes. **Consejero**. Mismos efectos.



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 23 de mayo de 2024

Asunto: Asunción Parcial.

C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ

Consejera Presidenta Provisional

Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana

Presente:

Derivado de las “**condiciones de inseguridad**” que prevalecen en el actual proceso electoral 2023 – 2024, y que se ve reflejado en las renunciaciones de las y los candidatos por amenazas e inseguridad, en la falta de funcionarios de casilla en buena parte de éstas y en las renunciaciones de CAE y SAE en el Estado, la Representación de este Partido solicita lo siguiente:

La “asunción parcial” del proceso electoral 2023 – 2024 en Chiapas de las etapas de jornada electoral y el escrutinio y cómputo para que estas actividades sean realizadas por el Instituto Nacional Electoral.

Además, se solicita que se incluya, dentro del orden del día y para la siguiente sesión, esta petición para la discusión y votación del Consejo General.

Cabe señalar, que esta representación considera que este Instituto no ha abordado con la debida diligencia las acciones para mantener la paz y la seguridad dentro del proceso electoral; y con ello, no cumple con los Lineamientos emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-JRC-166/2021 y SUP-JRC-101/2022.



Como antecedente en temas de seguridad, está el Acuerdo INE/CG876/2022, donde el INE aprobó el “Protocolo para prevenir factores de riesgo en los procesos electorales”, para prevenir los riesgos de violencia electoral en los procesos electorales.

Donde claramente se señala, las actuaciones que deben hacer las autoridades electorales para mantener la seguridad en todo proceso electoral y que no han sido acatadas por este Instituto.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, apartado C, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 48, numeral II, fracción V y 71, fracción II, inciso g), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.

Atentamente,

Lic. Rubén Antonio Zuarth Esquinca
Pdte. del CDE del PRI Chiapas

Prof. Carlos Alberto Palomeque Archila
Pdte. del CDE del PAN Chiapas

C. José Antonio Vazquez Hernández
Pdte. del CEE del PRD Chiapas.

C.c.p.

- C. Sofia Martínez de Castro León. Consejera. Para su conocimiento y efectos.
- C. Edmundo Henríquez Arellano. Consejero. Mismos efectos.
- C. Teresa de Jesús Alfonso Medina. Consejera. Mismos efectos.
- C. Helena Margarita Jiménez Martínez. Consejera. Mismos efectos.
- C. Gloria Esther Mendoza Ledesma. Consejera. Mismos efectos.
- C. Manuel Jiménez Dorantes. Consejero. Mismos efectos.

